DENUNCIA BIEN A EMBARGO – SE OFICIE.

SR. JUEZ FEDERAL:

Leandro Maximiliano MOYANO, abogado T° 122 F° 213 (C.S.J.N.), Representante del Fisco, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ YAYA 19 SAS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° FCR 2848/2023) BD 538302/2022**, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

ADJUNTA – DENUNCIA BIEN A EMBARGO – SOLICITA: Atento que a la fecha el embargo de fondos y valores oportunamente trabado no ha resultado en el presente caso una medida efectiva para el pronto recupero del crédito fiscal, y asimismo, compulsado la base informática E-Fisco arroja que la demandada posee un vehículo automotor de su propiedad **DOMINIO AF094AH – MARCA CHEVROLET CRUZE 5P 1.4T LTZ AT SEDAN 5 PUERTAS**, por lo que se solicita a VS., decrete la INSCRIPCIÓN del EMBARGO, sobre el automotor arriba denunciado propiedad de la demandada: **YAYA 19 SAS - CUIT. Nº 33716527099** y por las sumas adeudadas en autos.

EXCLUSIÓN RG 5482/2024: A fin de acreditar la viabilidad de la presente medida, informo a V.S., la contribuyente **YAYA 19 SAS** se encuentra excluida de los alcances conferidos por la RG 5482/2024 (vigente a la fecha). Al efecto acompaño constancia del Sistema Registral – Reflejo de Datos Registrados, donde obra que no detenta la calidad de contribuyente amparado en los Arts. 1 y 2 de la citada resolución general (RG 5482/2024).

Para su implementación, solicito se libre oficio al Registro de la Propiedad Automotor facultando en el mismo al Dr. Maximiliano MOYANO y/o al Dr. Gonzalo Rafael GARCÍA OWENS, y/o quien se designe a diligenciar el correspondiente oficio judicial.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO MAXIMILIANO MOYANO
Date: 2024.03.11 11:34:24 ART